

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE QUE SE CITA.

Visto el expediente instruido para la contratación **Servicio de Mantenimiento Integral del Centro de Proceso de Datos (CPD) de la Universidad de Cádiz, dependiente del Área de Informática en el edificio CITI**, Expdte C15-S02-15.

De Conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

Declarar DESIERTA la adjudicación del expediente de referencia, de acuerdo con la Propuesta realizada por la Administradora del Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz en fecha 21 de Julio de 2015, y habida cuenta de lo que dice el *Acuerdo de Clasificación de Proposiciones y Requerimiento a la Proposición mejor clasificada* de fecha 29 de junio de 2015 a favor de la empresa licitadora ELIMCO SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., donde dice:

- ✚ “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”
- ✚ “Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 151.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, anterior a la adjudicación del contrato cuya resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presenta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

EL RECTOR, por delegación de competencias
(Resolución UCA/R132REC/2013 de 27/09/2013
BOUCA nº 165 de 04/10/2013)
EL DIRECTOR COORDINADOR DEL
CAMPUS DE PUERTO REAL

Fdo.: Juan José Domínguez Jiménez

EXPTE. Nº C15-S02-15.

Código Seguro de verificación:d/yAEuKKNEFz1RWPggqrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSE DOMINGUEZ JIMENEZ	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/1
 d/yAEuKKNEFz1RWPggqrg==			